INFORMACIÓN RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE PRETENDE REGULAR LAS PLANTILLAS Y LA TIPOLOGÍA DE SERVICIOS, CENTROS Y PROGRAMAS PARA LA ORDENACIÓN DEL SISTEMA VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES.

El trámite de consulta pública tiene por objeto recaudar la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones interesadas con anterioridad a la elaboración de un proyecto normativo. En consecuencia, al presente documento se ofrece información sobre los diferentes aspectos de este proyecto normativo con objeto de facilitar la comprensión y valoración.

Antecedentes de la norma	– **Ley 3/2019,** de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, en la cual se regula la participación de la sociedad civil en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y donde se prevé la creación del Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales (Título V, artículos 94 a 101). – **Orden de 9 de abril de 1990,** de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, por la que se desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre registro, autorización y acreditación de los servicios sociales de la Comunidad Valenciana; y las sucesivas órdenes de la conselleria competente en materia de servicios sociales que modifican esta Orden de 9 de abril de 1990 en los ámbitos de atención a personas con dolencia mental crónica, y del régimen de autorización y de funcionamiento de los centros de estimulación precoz, de los de protección y la acogida residencial y de estancia de día de menores, los de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores, .los de atención a personas con discapacidad y con discapacidad en situación de dependencia, personas mayores y personas mayores con dependencia. – **Ley 39/2006,** de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. – **Ley 26/2018,** de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia. – **Ley 11/2003,** de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad. – **Ley 7/2012,** de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer al ámbito de la Comunidad Valenciana. – **Decreto 102/2018,** de 27 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 8/2017, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunidad Valenciana.

	– **Decret 181/2017**, de 17 de noviembre, del Consell, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de Servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana por entidades de iniciativa social. – **Decreto 59/2019,** de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales. – **Decreto 103/2015,** de 7 de julio, del Consell, por el cual se establece la estructura básica de la presidencia y de las consellerias de la Generalitat, donde se señala que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas ejerce las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, familia, mayores, menores, adopciones, juventud, mujer, igualdad, inmigración y voluntariado social**.** – Órdenes de subvenciones múltiples y diversas que regulan lo programas y proyectos desarrollados por administraciones locales o entidades de iniciativa social, financiadas desde cada una de las direcciones generales que componen la conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	– Armonizar con el nuevo modelo social del sistema de servicios sociales la definición, la estructura, el ámbito de actuación funcional y territorial, el funcionamiento y las plantillas de los varios tipos de servicios, centros y programas de servicios sociales, desarrollando la normativa para adaptarla con la normativa en vigor y evitando que continúan regulados por normativa de desarrollo de legislación no vigente actualmente – Desarrollar y ordenar la tipología de los servicios y centros creados a través de varias leyes que referencian tipología de centros y servicios y no ha sentado desarrollada en la Comunidad Valenciana, en consonancia con la ley 3/2019.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	Con la publicación de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos que define los servicios, centros y programas, y regula las funciones de la atención primaria y la atención secundaria así como el establecimiento del catálogo de prestaciones del sistema de servicios sociales, y con el Decreto 59/2019 que regula el funcionamiento y acreditación de los servicios y centros de servicios sociales; se considera oportuna y necesaria una nueva norma de desarrollo de la ley 3/2019 que armonice la tipología de servicios y centros que configura la red de prestaciones del sistema de servicios sociales en la Comunidad Valenciana, en consonancia con el resto de legislación en vigor en materia de servicios sociales.
Objetivos de la norma	– Desarrollar reglamentariamente la tipología de servicios, centros y programas de servicios sociales según la ley 3/2019 y el resto de normativa en turno al nuevo modelo de servicios sociales en la Comunidad Valenciana, así como a la legislación que afecta a su despliegue normativo. – Permitir una ordenación de los servicios y centros de servicios sociales con una clasificación común, independientemente de la titularidad de los servicios y centros, que incluya la diversidad de prestaciones dirigida a toda la ciudadanía de la Comunidad Valenciana.

	– Definir los diversos tipos de servicios, centros y programas que prestan actuaciones en el ámbito de los servicios sociales en la atención primaria y la atención secundaria, tanto públicos como privado. – Armonizar la regulación del funcionamiento y acreditación de los servicios y centros, necesario para formar parte del sistema público valenciano de servicios sociale con el Decreto 59/2019 que regula la ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales en esta materia. – Homogenizar las condiciones requeridas a los servicios y centros a través del Decreto 181/2017 y la normativa que regula la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana por entidades de iniciativa social en cuanto a contenido y condiciones básicas para la implantación, ejecución y desarrollo de los acuerdo de acción concertada.
Posibles soluciones, alternativas reguladoras y no reguladoras	La posibilidad de configurar una ordenación del sistema valenciano de servicios sociales según una única tipología de servicios, centros y programas que implementando el modelo social valenciano a través de diferentes ley en *las que destaca la Ley 3/2019, será imprescindible desarrollar la regulación normativa que ayudará a actualizar y armonizar la diversidad de tipo de centros y servicios que funcionan con normativa obsoleta y obtendré el valor que se persigue en cuanto al la mejora de las prestaciones, en funcionamiento, calidad de atención al las personas usuarias y ciudadanía en general, y el cumplimiento de los derechos y deberes amparados por la ley 3/2019.